

América, la MEDALLA DE MERITO MILITAR de la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones

Registro Núm. 318 Libro G.

Autorización a los Sres. Andrés Pastoriza y A. H. Dubuc para efectuar un embarque de plátanos en barriles nuevos para el puerto de New York.—
G. O. No. 4607 del 9 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 821.

VISTO el párrafo único del artículo 2 del reglamento número 640, de fecha 31 de Enero de 1933, publicado en el número 4549 de la Gaceta Oficial;

VISTA la instancia elevada por los señores Andrés Pastoriza y A. H. Dubuc, por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, en fecha 25 de Agosto del año en curso, por la cual solicitan que se les conceda permiso para hacer embarques de plátanos en barriles para el puerto de New York, manifestando que el embarque en cajas o huacalés hace que los plátanos lleguen quemados y en malas condiciones cuando se envían en neveras;

CONSIDERANDO que conviene autorizar un embarque en barriles nuevos, con el fin de poder determinar, una vez conocidos los resultados, si procede modificar el reglamento en este punto,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar por una sola vez a los señores An-

drés Pastoriza y A. H. Dubuc a efectuar un embarque de plátanos en barriles nuevos para el puerto de New York.

Artículo 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio deberá supervigilar el cumplimiento de este decreto, y a ella deberán dar cuenta detallada los señores Pastoriza y Dubuc del resultado del embarque en la forma autorizada, para que dicha Secretaría pueda dirigir al Poder Ejecutivo las recomendaciones pertinentes.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Derogación parcial de la prohibición de importar patatas procedentes de Europa.— G. O. No. 4609 del 16 de Septiembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 822.

En virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3o. del artículo 49 de la Constitución de la República; y de acuerdo con el artículo 6 de la ley No. 938, de fecha 23 de Mayo de 1928,

DECRETO:

Artículo 1.— La prohibición para importar patatas procedentes de Europa según los decretos Nros. 971, de fecha 8 de Julio de 1928, y 1079, de fecha 31 de Diciembre de 1928, queda por el presente derogada para las importaciones procedentes de España que se destinen a la introducción por los puertos de Santo Domingo y Puerto Plata, y que vengan acompañadas de certificados del servicio oficial de sanidad vegetal del país de procedencia, expresando en cada certificado la seguridad de haberse examinado el producto, y que en la región donde fuera cosechado no existe la Verruga (*Cheysophyetts endeblotica*, Echid), ni el Escarabajo Colorado (*Lepetinatarsa Docemlineata*), subsistiendo